



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 00057 DE 19

(MAR. 23 1954)

por el cual se modifica y aclara un decreto de este Despacho.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Art. 1o.- Modifícase el artículo 2o. del Decreto número 00044 - expedido por este Despacho el primero de los corrientes, en el sentido de que la ZONA NORTE a que dicha disposición se refiere, quedará así: De la carrera 15A a la carrera 20, entre calles 1a. a 5a. y el sector de las carreras 13 y 14, desde la calle 1a. a la calle 8a. inclusive.-

Art. 2o.- Los dueños de negocios establecidos o que se establezcan en las zonas de tolerancia de que tratan este Decreto y el No. 00044 antes citado, deberán proveerse de la correspondiente PATENTE DE SANIDAD, la cual expedirá la Dirección Municipal de Higiene, previas las formalidades que se exigen en estos casos.-

PARAGRAFO.- La Patente de Sanidad será obtenida por los dueños o propietarios de negocios actualmente existentes, dentro del término de treinta días, a partir de la fecha del presente decreto, y antes de darse al servicio público los establecimientos respectivos, por quienes establecieren tales negocios en lo futuro dentro de las zonas de tolerancia.-

Art. 3o.- Las infracciones a lo dispuesto en el artículo anterior serán castigadas en la forma prevista en el artículo 7o. del Decreto No. 00044 antes mencionado.-

Art. 4o.- Este Decreto rige desde su fecha.-

COPIESE Y PUBLIQUESE.-

Expedido en Bucaramanga, a

MAR. 23 1954

El Alcalde,

El Secretario,



GUILLERMO SORZANO GONZALEZ.

LUIS REYES DUARTE.-